



**Región de Murcia**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y  
EMPLEO**

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO POR LA QUE SE DESIGNA LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE PLAZAS VACANTES O DE SUSTITUCIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA CONVOCADA POR ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo se convocó a aquellos integrantes, de pleno derecho, de la totalidad de las listas de interinos vigentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que desearan impartir la especialidad de Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

El artículo segundo de la citada orden establece que aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en la misma deberán realizar una prueba específica de aptitud que permitirá comprobar y evaluar la competencia profesional de los aspirantes sobre el conocimiento de los contenidos de las asignaturas atribuidas a la especialidad citada.

En este mismo artículo se dispone que a tal efecto la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación nombrará una comisión de valoración.

En su virtud,

**DISPONGO:**

**PRIMERO.** Designar como miembros de la comisión de valoración de aspirantes, establecida en el apartado segundo de la referida orden de la



Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo a los siguientes funcionarios de carrera:

Presidenta:

D.<sup>a</sup> Fátima Torres García.

Vocales:

D. David Francisco Torres del Alcázar.

D.<sup>a</sup> Noelia Muñoz Peñalver.

La comisión de valoración podrá contar con la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos, así como de ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

**SEGUNDO.** Aquellos miembros de la comisión, cuya composición se recoge en la presente resolución, que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán comunicar la causa de su abstención.

Contra la presente orden, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

(Firmado electrónicamente)

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Víctor Javier Marín Navarro.

